

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES
EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Contenido

Marco Normativo	1
Disposiciones Generales.....	2
Autoridades en el Servicio Social y Prácticas Profesionales y sus obligaciones	3
Aceptación y requisitos del Servicio Social o Prácticas Profesionales.....	5
Período de la prestación	7
Derechos y Obligaciones de las personas prestadoras del Servicio Social y Prácticas Profesionales	7
Exención del servicio social.....	8
Restricciones y Consideraciones, causales de baja o suspensión del Servicio Social o Prácticas Profesionales	9
Conclusión del Servicio Social y Prácticas Profesionales	10
Apoyo económico	10
Casos no previstos	10
Artículos Transitorios	10
Anexo 1. Carta de Aceptación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.....	12
Anexo 2.- Informe de Actividades de Servicio Social o Prácticas Profesionales.....	13
Anexo 3.- Carta de Término de Servicio Social o Prácticas Profesionales	14

Humberto Kaiser Farrera, en mi carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, Fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 26, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, emito los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete y su última reforma el ocho de mayo de dos mil veinte.
- Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete y su última reforma el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
- Ley General de Educación, artículos 24, 44 y 47, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y su última reforma diecinueve de enero de dos mil dieciocho.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y su última publicación el cinco de abril de dos mil dieciocho.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, numeral tercero, fracción XI, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de abril de dos mil catorce.
- Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado el primero de abril de dos mil diecinueve, artículos 3, fracción VI y 26, fracción III.
- Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numeral 3.4

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX) que intervenga en el proceso de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales y tienen como objetivo coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de personas estudiantes y con estudios de nivel medio superior y superior que voluntariamente estén interesadas en incorporarse al Icat CDMX.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Icat CDMX: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
- II. Prácticas Profesionales: Constituyen un ejercicio guiado y supervisado, con el objeto de que las personas estudiantes o quienes hayan egresado del nivel medio superior terminal o superior puedan aplicar la teoría aprendida a problemáticas sociales reales, es un programa que estimula la participación de las y los estudiantes en la solución de problemas específicos acotados al marco de actuación del Icat CDMX.
- III. Persona Prestadora: Estudiante o persona que prestará el Servicio Social o Prácticas Profesionales dentro del Icat CDMX.
- IV. Servicio Social: Es la actividad de carácter temporal que ejecutan y prestan las personas profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado; es un requisito que se realiza previo a la Titulación, es indispensable para que la o el alumno pueda obtener su título, con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos.
- V. Persona titular de Área: A las personas encargadas de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Alianzas Estratégicas, Dirección de Desarrollo de Competencias, Dirección de Planeación, Control y Evaluación de Resultados; Dirección de la Unidad de Capacitación en Gustavo A. Madero y Subdirección de Asuntos Jurídicos, del Icat CDMX.

Artículo 3.-El Icat CDMX, con apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX, formulará los programas y actividades necesarios para que las personas prestadoras estén en posibilidades de cumplir con el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 4.-El Servicio Social, así como las Prácticas Profesionales, tienen por objeto:

- I. Contribuir a la formación académica y profesional de estudiantes y personas, como complemento a su formación académica.
- II. Convertir la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Fomentar en la persona prestadora una conciencia crítica y de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Artículo 5.-El Icat CDMX recibirá durante el año aquellas personas aspirantes que deseen realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, siempre y cuando cubran los requisitos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano para la elaboración de su expediente e incorporación al programa del Icat CDMX; y de acuerdo en lo establecido en el Capítulo III.

Artículo 6.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales por ser de naturaleza social, no podrán emplearse como medio para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de persona trabajadora a la o el prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Capítulo II Autoridades en el Servicio Social y Prácticas Profesionales y sus obligaciones

Artículo 7.- En el procedimiento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales intervendrán:

- I. La Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX.
- II. La Jefatura de Unidad Departamental de Administración del Icat CDMX.
- III. Titular de Área donde se realice el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales del Icat CDMX.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX:

- I. Establecer vínculos con los Sectores Público, Privado y Social con el fin de celebrar convenios para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. Firmar la Carta de Aceptación y Término de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Dar seguimiento a las personas prestadoras a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano.
- IV. Emitir y difundir a las Direcciones de Área los Lineamientos para la operación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Icat CDMX.
- V. Dar a conocer ante las Instituciones Educativas los programas de actividades a los que se convoca a las personas estudiantes.
- VI. Establecer vínculos con los Sectores Público, Privado y Social con el fin de celebrar convenios para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 9.- Corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano:

- I. Elaborar o actualizar a partir de los requerimientos emitidos por las personas titulares de área, el Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales (DNSSyPP).
- II. Elaborar o actualizar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales (DNSSyPP).
- III. Difundir en las Instituciones Educativas de nivel Técnico y Profesional los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Icat CDMX.
- IV. Recibir a las personas interesadas en realizar su servicio social o prácticas profesionales; recabar datos generales y realizar entrevista de selección. En los casos en que así lo soliciten las áreas, se programará una entrevista con el personal del área requirente para evaluar aspectos técnicos específicos.
- V. Elaborar un expediente por cada persona prestadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que estará conformado como mínimo por datos generales, lista de asistencia, un reporte bimestral de actividades realizadas. Dicho expediente deberá ser conservado por lo menos 6 meses, contados desde el día en que la persona prestadora deje de realizar su servicio social o Prácticas Profesionales.
- VI. Elaborar la Carta de Aceptación para la incorporación de la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- VII. Proporcionar la lista de asistencia a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

- VIII. Elaborar Carta de Término de Servicio Social o Prácticas Profesionales de acuerdo con los lineamientos institucionales, incorporando además los requisitos específicos del Icat CDMX.
- IX. Entregar a la persona prestadora de Servicio Social o de Prácticas Profesionales la Carta de Término en original y copia, así como archivar copia para fines de consulta y seguimiento, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la prestación.
- X. Hacer del conocimiento de la persona prestadora, las normas y los presentes Lineamientos que deberá observar durante el Servicio Social o Prácticas Profesionales.

Artículo 10.- Corresponde a las personas Titulares de las Áreas, donde se encuentren asignadas las personas prestadoras:

- I. Dar a conocer a la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX el perfil académico o profesional de las personas prestadoras para realizar actividades de Servicio Social o Prácticas Profesionales mediante el formato denominado “Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales (DNSSyPP)”.
- II. Determinar mediante una entrevista, si las características y perfil académico o profesional de la persona estudiante que se les canaliza para el Servicio Social o Prácticas Profesionales se adecúa a las actividades en que este es requerido.
- III. Las personas Titulares de las áreas donde se encuentra adscrita la persona prestadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales serán responsables de la asistencia, comportamiento y estancia de la o el prestador; concluida la misma, se deslindará de cualquier responsabilidad o corresponsabilidad civil o penal al Icat CDMX.
- IV. La salida intermedia o temporal de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales durante su horario de actividades quedará sujeta a la autorización de las y los Titulares de las Áreas o mandos medios de la persona responsable del Servicio Social y Prácticas Profesionales en cada área.
- V. Enviar copia a la Dirección de Administración y Finanzas del reporte bimestral de actividades realizadas por la persona prestadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales, a los 5 días posteriores al término del mes, debidamente firmada.
- VI. Dar el Visto Bueno y otorgar la firma que avale la aprobación a los informes finales que presenten las personas prestadoras con el fin de que sea validado el Servicio Social o Prácticas Profesionales, según el caso.
- VII. Orientar a la persona prestadora durante su permanencia en el Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- VIII. Procurar que la persona prestadora cuente con el mobiliario, equipo, papelería y demás recursos necesarios para el desempeño dentro de las instalaciones del área.
- IX. Asignar a la persona prestadora actividades acordes al perfil solicitado.
- X. Enviar debidamente firmado el formato de asistencia a la JUD de Administración de Capital Humano del Icat CDMX, señalando el número total de horas realizadas por la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales durante cada mes.
- XI. Supervisar que la persona prestadora se encuentre desarrollando sus actividades únicamente dentro del Icat CDMX.
- XII. Para las personas prestadoras con discapacidad, tendrán que implementarse los ajustes razonables y todas las acciones necesarias con base en las necesidades de la persona prestadora, durante el periodo de prestación.

Capítulo III

Aceptación y requisitos del Servicio Social o Prácticas Profesionales

Artículo 11.- Acreditar todos los requisitos y presentar la documentación solicitada por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano del Icat CDMX, de conformidad con lo siguiente.

Los requisitos para la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales son:

1. Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, o profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no.
2. Las prestadoras y prestadores de carreras técnicas y de nivel profesional, deben tener cubierto el 70% de créditos o bien el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de procedencia y presenten el documento original que lo acredite.
3. Aceptar los términos de los presentes Lineamientos.
4. Autorizar el uso de sus datos personales al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX).

Asimismo, para obtener la aceptación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá entregar la siguiente documentación:

1. Copia simple de su acta de nacimiento.
2. Original de la Carta de Presentación dirigida a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX, indicando que es para servicio social o prácticas profesionales, así como el número de horas a realizar.
3. Original del historial académico sellado o boleta con promedio.
4. Original de la constancia de avance de créditos o constancia de estudios que avale mínimo 70% de créditos cubiertos, o bien, el porcentaje establecido por la respectiva institución educativas de procedencia.
5. Copia simple del comprobante que avale la inscripción y vigencia al Seguro Facultativo (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular), durante el periodo establecido para realizar el servicio social o prácticas profesionales.
6. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Puede obtenerse en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/curp/>
7. Copia simple de Identificación Oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar, pasaporte o credencial vigente expedida por la Institución Educativa).
8. Copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, agua, luz o predial) con antigüedad no mayor a 3 meses.
9. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 X 3 cm), con las siguientes características:
 - ✓ Reciente
 - ✓ A color o blanco y negro
 - ✓ Fondo blanco
 - ✓ NO debe ser tomada de otra fotografía
 - ✓ NO debe ser escaneada de otra fotografía
 - ✓ Cabeza completa hasta los hombros (sin gorra, ni lentes, o cualquier otro accesorio)
 - ✓ De frente y con rostro serio
 - ✓ Evitar sombras sobre la cara o en el fondo
 - ✓ La luz y el contraste debe ser normal

El trámite es personal, por lo que el manejo de documentos se hará exclusivamente con la persona interesada.

Artículo 12.- La Carta de Presentación expedida por la institución educativa de procedencia deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX en la que se indiquen los datos generales de la persona prestadora y donde se acredite el mínimo de 70% de créditos académicos cubiertos de su plan de estudios, o bien, el porcentaje establecido por las respectivas instituciones educativas de procedencia.

Artículo 13.- Se considerará como persona prestadora aceptada, una vez que sea emitida la “Carta de Aceptación”, debidamente firmada por la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX. (Anexo 1)

Artículo 14.- Para que el Servicio Social y Prácticas Profesionales sea válido, se deberán de presentar los informes bimestrales de actividades realizadas por la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales, el cual deberá contar con la firma de la persona titular del área, donde fue asignada la persona prestadora. (Anexo 2)

Artículo 15.- El Servicio Social y Prácticas profesionales por sus objetivos y fines académicos, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se podrá otorgar la categoría de persona trabajadora a la o el prestador por ninguna circunstancia.

Artículo 16.- Cuando las o los solicitantes con discapacidad requieran la asistencia de otra persona, deberá de presentar Carta Responsiva debidamente firmada por la persona que la asistirá dentro de las instalaciones.

Capítulo IV Período de la prestación

Artículo 17.- El periodo de prestación del Servicio Social no podrá ser menor a seis meses, ni mayor a dos años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Artículo 18.- El periodo de prestación de las Prácticas Profesionales variará de 4 a 8 meses, y de acuerdo a lo establecido con los lineamientos normativos internos que rijan a la Institución Educativa.

Artículo 19.- El periodo de prestación para las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales deberá llevarse a cabo dentro de los horarios de trabajo establecidos en el Icat CDMX, como mínimo de 4 horas diarias.

Artículo 20.- El periodo de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales se llevará a cabo en días hábiles, de acuerdo con el calendario oficial del Icat CDMX.

Artículo 21.- La o el Jefe Inmediato de la persona prestadora podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no laboradas deberán restituirse para cubrir el total de horas establecidas.

Artículo 22.- En el caso de que por requerimientos del colegio o institución educativa el período de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales exija más de 480 o 360 horas, será responsabilidad de la persona prestadora y de la o el Titular de Área establecer el horario para el cumplimiento de este.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de las personas prestadoras del Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 23.- Son derechos de las personas prestadoras:

- I. Recibir información y orientación sobre el Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. Recibir la Carta de Aceptación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna por parte del personal del Icat CDMX.
- IV. La persona prestadora podrá solicitar, a través de la Institución Educativa, su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas.
- V. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Recibir información oportuna sobre los protocolos de protección civil.
- VII. Recibir su Carta de Término al finalizar la prestación de servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- VIII. Podrá avanzar más horas en un día de acuerdo con sus necesidades o recuperarlas, sin que exceda de 6 horas en un día.
- IX. Denunciar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, cualquier tipo de acoso o falta por parte de la persona responsable directa del Prestador o Prestadora, o por alguna persona trabajadora del área donde el Prestador o Prestadora realiza el Servicio Social o Práctica Profesional.

Artículo 24.- Son obligaciones de las personas prestadoras:

- I. Presentar la documentación requerida, según sea el caso (Servicio Social/Prácticas Profesionales) a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano del Icat CDMX
- II. Realizar la totalidad del Servicio Social y Prácticas Profesionales bajo un solo programa y únicamente con la persona titular de área a la que haya sido asignada.
- III. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros y superiores.
- IV. Cumplir con la totalidad de actividades asignadas por el personal donde se encuentre asignado/a.
- V. Ser puntal en el horario de actividades, y desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia.
- VI. Permanecer en el lugar de trabajo durante el horario establecido.
- VII. Registrar su asistencia en las listas que para tal fin establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano del Icat CDMX.

- VIII. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.
- IX. Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- X. Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas de las asignadas.
- XI. Evitar comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o prácticas profesionales; o de las personas que ahí se encuentren.
- XII. Abstenerse de sustraer, alterar o hacer uso ilícito de documentos oficiales, así como guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve como parte de sus actividades.
- XIII. Elaborar los Informes y obtener el visto bueno y firma de la persona titular del área en donde se encuentre asignada.
- XIV. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente con la o el Titular de área asignado.

Capítulo VI

Exención del servicio social

Artículo 25.- Las personas trabajadoras que sean empleadas del Icat CDMX con más de seis meses de antigüedad, podrán solicitar su liberación de Servicio Social, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Para obtener la liberación del servicio social aplicando el beneficio del artículo 91, se debe entregar lo siguiente:

- 1) Oficio de presentación dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Icat CDMX
- 2) Una fotografía tamaño infantil
- 3) Copia simple del nombramiento
- 4) Copia del último recibo de pago
- 5) Copia de identificación oficial (INE, Licencia, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada)

Queda excluido del beneficio contenido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, las personas contratadas bajo el régimen eventual o de honorarios asimilados a salarios. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que liberen su servicio social bajo el amparo de este artículo, no serán beneficiadas con el pago de beca a cargo de la partida presupuestal 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social".

Capítulo VII

Restricciones y Consideraciones, causales de baja o suspensión del Servicio Social o Prácticas Profesionales

Artículo 26.-Restricciones y Consideraciones:

- I. La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la Carta de Término.
- II. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, en un plazo que no exceda de quince días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mismo. (Anexo 3)
- III. Las personas prestadoras no deben ser contratadas por el Icat CDMX durante su servicio social o prácticas profesionales, en ninguna de sus modalidades o programas (eventual, honorarios, interinato, etc.), lo anterior para evitar la cancelación del servicio social o prácticas profesionales.
- IV. De ser contratadas, las personas prestadoras de servicio social también perderán el derecho a recibir la beca única.

Artículo 27.- Serán causales de baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales, cuando la persona prestadora incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informes de actividades y cualquier otro.
- II. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- III. Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales incurriendo en su discontinuidad. Existe discontinuidad en el Servicio Social o Prácticas Profesionales cuando sin causa justificada se interrumpa el servicio o practica por más de 10 días hábiles durante 6 meses, o bien 3 días hábiles consecutivos durante el mes.
- IV. Cuando la persona prestadora no cumpla con sus obligaciones se le podrá aplicar una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de dos amonestaciones por escrito, se procederá a la baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales, notificando a la institución educativa que corresponda.
- V. Realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en otra área distinta de la asignada.
- VI. En todos los supuestos anteriores, una vez solicitada la baja no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas en su Servicio Social o Prácticas Profesionales.

Artículo 28.- Son causales de suspensión de la prestación:

- I. Por motivos de fuerza mayor; y/o
- II. Aquellas que el Icat CDMX y/o la persona Titular del área determine, plenamente fundadas y motivadas.
- III. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad lo permitan; se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación.

Capítulo VIII

Conclusión del Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 29.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales, concluirán cuando se hayan realizado el número de horas estipuladas en la Carta de Presentación.

Capítulo IX

Apoyo económico

Artículo 30.- El Icat CDMX, no brinda apoyo económico (becas) a las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

Capítulo X

Casos no previstos

Artículo 31.- Cualquier aspecto relacionado con el cumplimiento de los presentes Lineamientos será resuelto exclusivamente por la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas en el Icat CDMX en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículos Transitorios

PRIMERO. - Los Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX) entrarán en vigor al día siguiente de su autorización.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de Internet del Icat CDMX.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA

Siendo las doce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante videoconferencia, en esta Ciudad de México en la sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX), ubicada en planta baja de las instalaciones de Dr. Lucio número 220, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, con la finalidad de dotar de plena validez al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos.

Habiéndose leído el contenido de estos Lineamientos las personas servidoras públicas del Icat CDMX, firman con la finalidad de dotar de plena validez y existencia.

Subdirector



Lic. José Eduardo Lee Luna
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Jefa de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano



Lic. Claudia Mónica Cruz de Luna

Anexo 1. Carta de Aceptación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Ciudad de México, a 01 de Septiembre del 2020
Oficio No. ICAT/ADM/00/047/20/2020

CARTA DE ACEPTACIÓN

L.C. Escribir el Nombre Completo
Escribir el cargo
Escribir el Área
Escribir la Universidad
PRESENTE

Informo a usted que la Lic./Licda. C. Nombre completo del prestador, con el número de cuenta/matrícula: escribir no. de cuenta o matrícula, inscrita en la LICENCIATURA en Escribir la Licenciatura, en su honorable institución, ha sido aceptada, para prestar su SERVICIO SOCIAL /PRÁCTICAS PROFESIONALES en el Programa "Apoyo y Desarrollo en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México", del periodo del 01 de Enero del 2020 al 01 de Enero del 2021, por 4 horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 13:00 horas, cubriendo un total de 400/500 horas efectivas, las actividades serán las:

- Apoyo en la preparación de carpetas para participantes e instructores que participen en los cursos de capacitación.
- Apoyo en la revisión de las encuestas de satisfacción aplicadas en los cursos de capacitación.
- Apoyo en actividades administrativas del área.
- Apoyo en la realización de materiales de aula que serán utilizados para la difusión y promoción.
- Apoyo en la documentación de prácticas de los estudiantes.

En más, quedan más otras actividades.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA

Escritura: Licda. Angélica Escamilla Paredes, Directora General del ICAT/ADM. Fecha de emisión: 01/09/2020

Calle 5ta. Avenida 200, Jardín de los Niños, Delegación Cuauhtémoc
Código Postal: 06702, Ciudad de México
Tel: 57020800 ext. 4043

ICAT INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 3.- Carta de Término de Servicio Social o Prácticas Profesionales



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Ciudad de México a 01 de Febrero del 2021
Oficio No. 1017/COM/DIR/DIR/2021

CARTA DE TÉRMINO

LIC. Escribir el Nombre Completo

Escribir el cargo

Escribir el Área

Escribir la Universidad

PRESENTE

Informo a usted que la alumna C. Nombre completo del graduado, con el número de cuenta/matriculación: escribir no. de cuenta o matrícula adjunta en la LICENCIATURA en Escribir la Licenciatura en su honoraria institución, **TERMINO** su Servicio Social en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT/COM), de acuerdo con los siguientes datos:

Nombre de Dependencia: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México
Programa: "Apoyo y Desarrollo en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México"
Período: Apoyando del 01 de Septiembre del 2020 al 01 de Febrero del 2021 por 4 horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 13:00 horas, cubriendo un total de 40(0)00 horas efectivas.

- Apoyo en la preparación de carpetas para participantes e instructores que participan en los cursos de capacitación.
- Apoyar en la gestión de las encuestas de satisfacción aplicadas en los cursos de capacitación.
- Apoyo en actividades administrativas del área.
- Apoyo en la realización de materiales visuales y de multimedia para la difusión y promoción.
- Apoyo en la elaboración de portadas de los expedientes.

En méa, reciba mi más calorosa saluda.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA

CARRERA: HON. ADJUNTO ESCUELA PROFESOR, Director General del ICAT/COM. Para cualquier comentario: asesorad@icatomex.com

Calle de López 203, P.O. Box 7, Coyoacán - Ciudad de México
Teléfono: 56 23 60 00, 56 23 60 01 y 56 23 60 02
P. 07492021 ext. 4104

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN